



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de febrero de dos mil veintidós

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Plenitud Protección S.A representado legalmente por el señor Marco Antonio Girón Oquendo
ACCIONADO	Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-
RADICADO	05001 31 05 018 2022 00065 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por la sociedad PLENITUD PROTECCIÓN S.A, representada legalmente por el señor Marco Antonio Girón Oquendo, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 71.774.961, contra la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por la sociedad PLENITUD PROTECCIÓN S.A, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-

SEGUNDO. CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA